



DECRETO NÚMERO 008
(26 de Enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO DEL NIVEL CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 122, 125, 209 y 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 149 del Decreto 403 de 2020, artículo 1 del Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, y obliga a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala como atribuciones del Alcalde Municipal: “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio;* (...)”.

Que, el Alcalde Municipal de Melgar – Tolima, conforme a lo previsto en la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011, cuenta con la facultad de nominar y proveer los empleos de control interno de la rama ejecutiva del orden territorial.

Que, el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto No. 648 de 2017 prevé: “(...) *El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.*”.

Que, mediante el Decreto Municipal No. 254 de 2025 del 10 de noviembre de 2025 modificado parcialmente por el Decreto Municipal No. 296 del 9 de diciembre de 2025, se reguló convocatoria pública para la provisión de los empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO del nivel central y descentralizado del Municipio de Melgar -



Tolima, así; ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR TOLIMA "EMPUMELGAR E.S.P" e INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA – "IMDER", para el periodo 2026 -2029.

Que, habiéndose dado trámite al proceso de la convocatoria bajo los parámetros normativos y lineamientos establecidos en el Decreto en comento, el Alcalde Municipal profirió la Resolución No. 736 del 29 de diciembre de 2025 *"Por la cual se declara desierta la convocatoria pública con el fin de proveer los empleos de jefes y/o asesores de control interno a nivel central y descentralizado en el municipio de Melgar – Tolima"*.

Que, a razón de lo anterior, se hace necesario realizar un nuevo proceso para la provisión de los empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO de nivel central y descentralizado como lo establece la normatividad aplicable a la materia, para las entidades; ALCALDÍA MUNICIPAL, CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR TOLIMA "EMPUMELGAR E.S.P." e INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA – "IMDER", para el periodo 2026 - 2029.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Alcalde, designar en el nivel central y en las entidades descentralizadas de la administración municipal a los jefes y asesores de Control Interno o a quien haga sus veces, quien será un servidor público de periodo fijo de cuatro (4) años.

Que, el 31 de diciembre de 2025, venció el periodo de los empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO a nivel central del MUNICIPIO DE MELGAR y entidades descentralizadas, CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E, EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.", e INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA – "IMDER".

Que, el Decreto 648 de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015, señala en su artículo 15:

"Artículo 15. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan ciertas autoridades territoriales". (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que, por su parte el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, a su tenedor reza que:



*“(…) **Organización del control interno.** De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades deberán implementar u sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.*

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno. (...)”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, señala los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, estableciendo para los municipios de quinta y sexta categoría, que los aspirantes ostenten **título profesional y que tengan como mínimo, treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.** (Subrayado nuestro).

Que, el artículo 1 del Decreto 989 de 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, competencias estas que deben ser evaluadas a través de la práctica de pruebas.

Que, a su vez el artículo 2.2.21.8.3 íbidem indica “...Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas”.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.



Que, el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto en comento, determina qué se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistema de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión.
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

Que, los cargos o empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO para el periodo 2026-2029 a nivel central y entidades descentralizadas del MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA para la conformación del banco de hojas de vida son:

1	Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima
2	Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.
3	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P."
4	Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física del Municipio De Melgar Tolima "IMDER"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la conformación del banco de hojas de vida para la provisión de cargo o empleo de jefes de oficina, asesores, coordinadores del control interno del nivel central y de las entidades descentralizadas del Municipio de Melgar – Tolima para el periodo 2026 – 2029, no constituye concurso público, ni convocatoria que genere derechos, o derechos de carrera administrativa o expectativas para el acceso a los empleos, de conformidad a la normativa vigente. Por esta razón los resultados de la



verificación de requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo y de la prueba de competencias de los aspirantes a ocupar los cargos, no otorga puntaje, ni los ubica en orden de elegibilidad, y tampoco limitan la facultad discrecional del nominador para nombrar a cualquier persona que integre el banco de hojas de vida.

Que, bajo la norma en precedencia, se hace necesario establecer el procedimiento para proveer los cargos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO para el periodo 2026-2029 del nivel central y descentralizados del Municipio de Melgar – Tolima conforme a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para para proveer los cargos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO para el periodo 2026-2029 del nivel central y descentralizados del Municipio de Melgar – Tolima:

1	Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima
2	Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E.
3	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar “EMPUMELGAR E.S.P.
4	Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física del Municipio De Melgar Tolima “IMDER”

ARTÍCULO SEGUNDO. FASES DEL PROCESO: El proceso para proveer los cargos de los JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO tendrá las siguientes fases con el fin de garantizar el principio del mérito:

- 1) Divulgación y publicidad.
- 2) Inscripciones y recepción de documentos.
- 3) Verificación de requisitos mínimos.
- 4) Aplicación de pruebas.
- 5) Conformación de Banco de hojas de vida para proveer el cargo.

Las fases del proceso estarán a cargo del Comité Asesor.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

GENERALES:

- Ser ciudadano colombiano mayor de edad.
- No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.



ESPECÍFICOS:

- Título profesional
- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Para la inscripción en el proceso, se requiere presentar personalmente en el Despacho del Alcalde Municipal de Melgar la hoja de vida allegando los siguientes documentos de manera legible:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de diplomas y actas de grado de estudios de pregrado.
4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia en los casos que la Ley la exija (no superior a 30 días).
5. Certificaciones de experiencia en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.
6. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios no superior a 30 días. Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes fiscales no superior a 30 días. Contraloría General de la República.
9. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días. Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales no superior a 30 días. Policía Nacional de Colombia.
11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años no superior a 30 días.
12. Certificado de definición de situación militar expedida por autoridad competente y/o copia de la libreta militar (cuando aplique).

El aspirante o interesado **DEBERÁ** suministrar un correo electrónico para efectos de notificaciones.

La documentación que aporten los interesados goza de presunción de legalidad y los responsables del proceso se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, los interesados se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida, en cualquier etapa o momento del proceso y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida.



PARÁGRAFO 1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, relación de funciones desempeñadas, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año), para cada empleo desempeñado.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contará como uno solo.

PARÁGRAFO 3. Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antefirma (nombre completo), número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono.

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.

PARÁGRAFO 5. Los documentos aportados por los aspirantes y protocolos aplicados o utilizados tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de la Alcaldía Municipal.

Con la inscripción el aspirante acepta que el único medio de información oficial es la página WEB de la Alcaldía Municipal, el correo electrónico de la misma y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante.

Los aspirantes al inscribirse al proceso para proveer el Cargo de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO aceptan las reglas establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA: adóptese el siguiente cronograma para el proceso para proveer los empleos de JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO del Municipio de Melgar – Tolima:

No.	Etapas	Responsable	Fecha y Lugar
1	Divulgación y publicidad.	Secretaría Administrativa.	26 de enero de 2026. Página web Alcaldía Municipal y Entidades descentralizadas.
2	Inscripciones y recepción de documentos.	Despacho Alcalde	27 al 28 de enero de 2026. 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en el Despacho del Alcalde.
3	Verificación de requisitos mínimos y antecedentes.	Comité Asesor.	29 al 30 de enero de 2026. Alcaldía Municipal.



No.	Etapas	Responsable	Fecha y Lugar
4	Publicación lista de admitidos y no admitidos	Comité Asesor.	2 de febrero de 2026. Página web Alcaldía Municipal y Entidades descentralizadas.
5	Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos.	Comité Asesor.	2 y 3 de febrero de 2026. Correo electrónico contactenos@melgar-tolima.gov.co. Únicamente.
6	Respuesta reclamaciones lista de admitidos y no admitidos.	Comité Asesor.	4 de febrero de 2026. Página web y correo electrónico registrado por los reclamantes. Únicamente.
7	Aplicación de prueba escrita.	Comité Asesor.	5 de febrero de 2026. 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Despacho Alcalde.
8	Publicación de resultados de prueba escrita.	Comité Asesor.	9 de febrero de 2026. Página web Alcaldía Municipal y Entidades descentralizadas.
9	Reclamaciones a la calificación de la prueba escrita.	Comité Asesor.	9 y 10 de febrero de 2026 Correo electrónico contactenos@melgar-tolima.gov.co. Únicamente.
10	Respuesta a las reclamaciones de la prueba escrita.	Comité Asesor.	12 de febrero de 2026. Página web y correo electrónico registrado por los reclamantes. Únicamente.
11	Conformación del Banco de Hojas de Vida para proveer los cargos.	Comité Asesor.	13 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente Decreto el COMITÉ ASESOR estará integrado por el Secretario Administrativo, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Alcaldía del Melgar, a través del COMITÉ ASESOR, realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.21.8.5 Decreto 1083 de 2015, para cada uno de los documentos aportados por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecida para su recepción.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en este artículo no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por



lo tanto, es una condición obligatoria de orden legal, cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.

PARÁGRAFO. Culminada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, el COMITÉ ASESOR, determina la lista de admitidos y no admitidos el cual se publicará en la página WEB de la Alcaldía del Melgar.

ARTÍCULO SEXTO. APLICACIÓN DE PRUEBAS: De conformidad con el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, a los aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas, las cuales se desarrollarán en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El aspirante deberá obtener un puntaje mínimo aprobatorio de 65 puntos sobre 100, para que su hoja de vida sea incluida en el banco de hojas de vida.

ARTICULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES: Contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y aplicación de las pruebas, una vez publicados en la página Web procede la reclamación dentro del día hábil siguiente a su publicación en la forma y horario previstos en este cronograma, solo se aceptan reclamaciones del interesado reclamante.

En la reclamación a los resultados de requisitos mínimos no se admite adjuntar documentos adicionales exigidos en dicha etapa, y contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA: Realizadas las pruebas y obtenidos los resultados se conforma el Banco de Hojas de Vida, para proveer los cargos de los JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO, con los aspirantes que obtengan el puntaje aprobatorio de las pruebas escritas.

PARÁGRAFO 1. La conformación del Banco de Hojas de Vida para la provisión de cargo o empleo de jefes de oficina, asesores, coordinadores del control interno del nivel central y de las entidades descentralizadas del Municipio de Melgar – Tolima para el periodo 2026 – 2029, no constituye concurso público, ni convocatoria que genere derechos de carrera administrativa o expectativas para el acceso a los empleos, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La designación en los cargos de los JEFES Y/O ASESORES DE CONTROL INTERNO se efectuará de conformidad con la facultad discrecional del nominador, de acuerdo a la conformación del Banco de Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN: Ordénese publicar el presente decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima y las entidades descentralizadas respectivas.

3
1



ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Melgar – Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2026.

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Revisó: Clara Chacón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Carlos Andrés Cardozo - Secretario Administrativo.
Revisó: German Díaz Granados - Secretario de Planeación.
Elaboró: Consultores jurídicos y asesoría legal
- Paola Zarate - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde